

Administrativo Nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil INGENIERÍA Y MEDICINA LABORAL EXTREMEÑA, S.L. (INMELAEX), representada por la Procuradora Doña Mercedes Pérez Salguero y asistida por el Letrado Don Faustino Sánchez Lázaro, frente a la resolución recaída en el expediente sancionador número 10/16/04, Acta H-11-04, dictada por el Secretario General de Economía y Trabajo de la misma Consejería de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, dictada el 25 de marzo de 2004, por la que se impone a la recurrente la sanción de 9.000 euros por infracción de materia de Seguridad y Salud Laboral, y, en consecuencia, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.”

Mérida, a 30 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 268/2005, de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 271/2005, promovido por la representación procesal de NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de 23 de marzo de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.800 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de diciembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 268/2005, de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 11 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre medidas retributivas para 2006.*

Visto el texto del Acuerdo sobre medidas retributivas para 2006 para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005, en representación de la administración de la Comunidad Autónoma, y por los representantes de las organizaciones sindicales CSI-CSIF; UGT y CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los acuerdos aprobados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre Medidas Retributivas para 2006.

Mérida, 11 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES  
SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA 2006

De una parte, Dña. Casilda Gutiérrez Pérez, Consejera de Presidencia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2005.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Tello Muñoz en representación de CSI-CSIF, D. José Ignacio Luis Cansado en representación de U.G.T. y José María Rosado Montero en representación de CC.OO., en calidad de Sindicatos representativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Declarando ambas partes que están legitimadas para suscribir el presente Acuerdo

EXPONEN

Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se halla inmersa en un proceso continuo de modernización y mejora de los servicios y recursos que conforman la Administración Pública, proceso que ha sido objeto de impulso a través del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2004. En dicho marco la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales suscribieron el 8 de julio de 2005 el Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

Que los recursos humanos con que cuenta la Junta de Extremadura constituyen una pieza básica dentro del proceso de modernización y mejora referido, de tal forma que los ejes estratégicos de que se compone el Plan, Atención al Ciudadano, Técnicas de Calidad, Simplificación y Normalización de Procedimientos, Implantación de las Tecnologías de la Información e Implicación de los Recursos Humanos, requieren de un esfuerzo continuo por parte

de los propios empleados públicos, que han de tener, junto con la organización de que forman parte, una actitud de adaptación permanente a los cambios y a las demandas ciudadanas dentro de un contexto global cada día más complejo, con nuevos retos y crecientes exigencias respecto de los servidores públicos.

Que el elevado grado de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos años y el nivel de prestaciones y servicios que se ofertan cada día a los ciudadanos, determinan la configuración de una organización estructurada, cohesionada, racional, versátil y contingente, una organización que precisa de la implicación e implementación de todos los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone.

Que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006 se prevé un incremento de retribuciones de los empleados públicos igual al contemplado en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y que, en consecuencia, con carácter básico, las retribuciones experimentarán un incremento igual al incremento del IPC previsto para dicho año; es decir, del 2%, más un 80% del complemento de destino mensual que perciba el empleado público a adicionar a la paga extraordinaria del mes de junio, y del 100% de dicho complemento mensual en la del mes de diciembre.

Por tanto, y con base en lo anteriormente expuesto, las partes conviene en suscribir el siguiente

ACUERDO

Con el fin de que los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan mantenerse en un adecuado nivel de equiparación, en términos globales, respecto de los avances en materia de incremento retributivo realizados en el seno de las Administraciones Públicas, y con el objeto de profundizar en las políticas de mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios, las partes acuerdan constituir un fondo adicional sobre la masa salarial de la totalidad de los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos por una cuantía equivalente al 0,5 por ciento de la referida masa salarial, de tal forma que el mencionado fondo será objeto de reparto en su momento aplicando un criterio de linealidad en sentido estricto, distribuyéndose el equivalente al 0,5% del conjunto de la masa salarial de los empleados públicos mediante la asignación al complemento específico de una cuantía igual para todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2006, sin perjuicio del momento en que por

razones técnicas se pueda hacer efectivo en nómina el referido incremento.

En Mérida a 5 de diciembre de 2005.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Presidencia. Fdo.: Casilda Gutiérrez Pérez.

El Director General de la Función Pública. Fdo.: Pío Cárdenas Corral.

Por las Centrales Sindicales:

CSI-CSIF. Fdo.: Juan Manuel Tello Muñoz.

U.G.T. Fdo.: José I. Luis Cansado.

CC.OO. Fdo.: José María Rosado Montero.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 85, de 26 de julio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 111 de 2005, promovido por Don Alfonso Javier Doncel Luengo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente nº 673/2003, de fecha 18 de marzo de 2005" ha recaído sentencia con fecha 26 de julio de 2005 que ha devenido firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 85, dictada el 26 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Miguel A. Villalba Doblás, en nombre y representación de D. Alfonso Doncel Luengo, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta sentencia, por lo que declaramos su disconformidad a derecho al apreciar la caducidad del expediente sancionador, debiendo procederse a su inmediato archivo. Sin costas."

En Mérida a 12 de enero de 2006.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 22 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Senda. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante